

**Acuerdo Consejo Académico N° 003  
26 de noviembre de 2019**

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA CONFORMACIÓN Y REGLAMENTACIÓN  
DE LOS COMITÉS CURRICULARES Y DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS  
ACADÉMICOS DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA REFORMADA”**

El presidente del Consejo Académico y la Secretaria General en uso de sus facultades legales otorgados por el Estatuto General de la Corporación Universitaria Reformada, el Artículo 58 literal i dentro de sus funciones asignadas, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución Rectoral No 027 del 25 de Julio de 2012 estableció la regulación de los comités curriculares de los programas académicos de la Corporación Universitaria Reformada.
2. Que, en la revisión de la estructura actual académica de la Corporación Universitaria Reforma, se detectó la conveniencia de potenciar la administración de lo académico en lo concerniente a la definición de criterios, diseño y gestión de estrategias curriculares.
3. Que es necesario realizar reformas para el buen funcionamiento de los comités curriculares de los programas que apunten a la excelencia académica y el aseguramiento de la calidad en los procesos de formación y el aprendizaje.
4. Que el artículo 45 inciso a, del Estatuto General, establece como función del Consejo Académico: “Decidir sobre el desarrollo académico de la institución, en lo relativo a la docencia y especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, de investigación y extensión y planes de Bienestar Institucional”.
5. Que el Consejo Académico en sesión ordinaria del veintiséis (26) de noviembre de los corrientes, revisó y aprobó la nueva conformación y reglamentación de los comités curriculares y de autoevaluación.

## RESUELVE:

**Artículo 1°.** Cada uno de los programas de pregrado y posgrado existentes en la Corporación Universitaria Reformada contará con un órgano asesor denominado **COMITÉ CURRICULAR Y DE AUTOEVALUACIÓN**, responsable de la toma de decisiones que afectan al programa de forma significativa en su gestión académica, a través de la regulación de las actividades curriculares, extracurriculares y la aprobación de estrategias y acciones que procuren el perfeccionamiento académico y docente resultado de los procesos de autoevaluación.

**Artículo 2°:** Los comités curriculares y de autoevaluación de cada programa quedarán integrados de la siguiente manera:

- Coordinador o coordinadora del Programa, quien lo preside
- Cuatro (4) docentes que representen áreas distintas del conocimiento de acuerdo con el plan de estudios del programa nombrados por el Consejo de Facultad, el cual reglamentará la elección para un periodo de dos (2) años.
- Un representante de los estudiantes del programa nombrado por el Consejo de Facultad, el cual reglamentará la elección por un periodo de dos (2) años.
- Un representante de los sectores productivos, designado por la Coordinación de Programa por un periodo de dos (2) años.
- Un representante de los egresados, cuando lo hubiese, designado por la coordinación del programa.

**Parágrafo 1.** El Consejo Facultad designará el número de docentes a representar en los comités curriculares y de autoevaluación, para el caso de aquellos programas académicos que por razones administrativas y funcionales sean nuevos o se encuentren en proceso de crecimiento.

**Parágrafo 2.** Para el caso de los programas de la Facultad de Ingenierías se conformará comités curriculares y de autoevaluación por cada cadena de formación (programa tecnológico y profesional).

**Parágrafo 3.** Para la designación del estudiante se exige como requisitos los siguientes:

- a) Estar debidamente matriculado en la institución.
- b) Tener como mínimo dos años de antigüedad.
- c) Contar con un nivel de desempeño académico superior a cuatro punto cero (4.0).

**Parágrafo 4.** Para la designación de docentes se exigirá como requisitos los siguientes:

- a) Tener antigüedad mínima de dos (2) años en la institución o en su defecto, acreditar experiencia reconocible en el área de conocimiento y participación en los procesos curriculares previos.
- b) Estar vinculado como docente medio tiempo o tiempo completo.

**Parágrafo 5.** El comité curricular tendrá un/a secretario/a, elegido/a entre el grupo que lo conforma por un periodo de dos (2) años.

**Artículo 3°:** Serán funciones de este órgano de apoyo académico las siguientes:

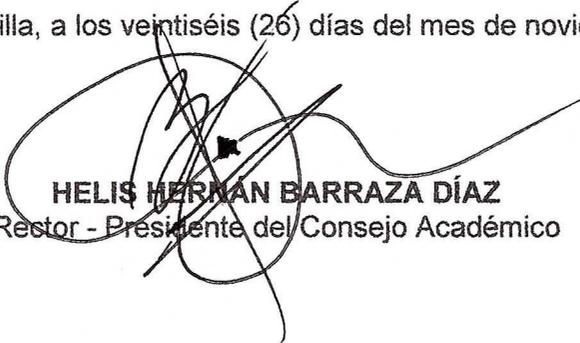
- a) Evaluar, planear, diseñar políticas y estrategias, y hacer seguimiento del currículo del programa académico en pro del mejoramiento continuo de los mismos.
- b) Analizar, evaluar, planear, proponer y definir posibles cambios en las áreas de estudio y en los contenidos programáticos de las distintas asignaturas del plan de estudios de los programas académicos.
- c) Establecer los criterios para medir los resultados de aprendizaje conforme al perfil y especificidad del programa.
- d) Proponer al consejo académico cambios en los planes de estudios.
- e) Analizar, planear y evaluar elementos y procedimientos educacionales.
- f) Velar porque se cumplan los planes de estudio y sus perfiles profesionales.
- g) Aplicar reglamentos y estatutos.
- h) Realizar en forma integral y de manera periódica la autoevaluación de programas.
- i) Informar, motivar y ambientar a la comunidad educativa del programa en el desarrollo del proceso de autoevaluación.
- j) Elaborar el cronograma de actividades y monitorear su cumplimiento.
- k) Conformar equipos de trabajo por factor para el proceso de autoevaluación.
- l) Aprobar la ponderación del programa para el proceso de autoevaluación.
- m) Elaborar el informe final de autoevaluación del programa de acuerdo con el modelo adoptado por la Institución.
- n) Trazar el plan de mejoramiento y monitorear su cumplimiento.
- o) Rendir los informes que le sean solicitados por el Comité de Autoevaluación Institucional.
- p) Los demás que le señalen los reglamentos o le asigne el Consejo Académico y el Consejo de Facultad de acuerdo con su naturaleza.

**Artículo 4°:** Este cuerpo deberá reunirse una vez al mes, y extraordinariamente cuando sea convocado, todos los asuntos tratados en las reuniones quedarán registrados en un acta que dé cuenta de cada una de las decisiones que se tomen y de los asuntos que se traten de cada encuentro. Adicionalmente se deberá rendir informes al Consejo de Facultad donde se encuentra adscrito el programa.

**Artículo 5°:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga la Resolución No 027 del 25 de Julio de 2012.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019



**HELIS HERNÁN BARRAZA DÍAZ**  
Rector - Presidente del Consejo Académico



**JANNERIS RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Secretaria General

Vigilada Mineducación